



02 MAR. 2015

RECIBIDO
Secretaría Particular

DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE
RIESGOS ER-006-01/2015
UEPCB/DG-0405/CSVA-0310/2015

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Institucional
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

RECIBIDO
04 MAR. 2015
ACUSE

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Hora: 12:53 Firma: A. Ch

C. MICAELA PLASCENCIA GUTIÉRREZ
PROPIETARIA
ESTACION DE SERVICIO "MICAELA PLASCENCIA GUTIERREZ"
LÓPEZ PORTILLO NO. 678
COLONIA LA PERLA
GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONOS: (33) 1594 2073

Con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3, y en base a las atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado en los artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo, todos los anteriores de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el artículo 7 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; se le comunica que en referencia a lo manifestado en la información complementaria del Estudio de Riesgos, registrado con número **9429** de la ventanilla de oficialía de partes y la visita en campo, se procedió con su revisión y evaluación para constatar su viabilidad; verificando que cumpla con los artículos 6, 7 fracciones I, II, 8, 8 bis, 9, 16, 17, 19, 20, 36, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, por lo que se dictamina **NO PROCEDENTE** el proyecto para el establecimiento y operación de la Estación de Servicio denominada "**MICAELA PLASCENCIA GUTIERREZ**", con pretendida ubicación en **Calzada Independencia No. 310, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco**; donde se pretenden instalar 2 (dos) tanques nuevos especiales de doble pared, para almacenamiento de combustible, el primer tanque bipartido con una capacidad de 80,000 litros, teniendo en la primera sección una capacidad para albergar 40,000 litros de Gasolina Premium y en la segunda sección 40,000 litros para Diesel, el segundo tanque tendrá una capacidad de 80,000 litros de Magna, siendo un total en las instalaciones para 160,000 litros de combustibles.

Al respecto se le notifica que el Proyecto **NO CUMPLE** con lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel**, considerando lo siguiente:

No cumple con la distancia de resguardo de 30 metros que establece el artículo 8 fracción II del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; debido a que aproximadamente 17 metros al sur de los tanques de almacenamiento se ubica la prensa El Occidental, considerando como centro de afluencia masiva de personas de acuerdo al artículo 5, fracción II del reglamento en mención.

En el estudio de Mecánica de Suelos no se consideró el Nivel de Aguas Freáticas para la construcción y la estructura de la fosa de almacenamiento de tanques.

El presente Dictamen Negativo de Estudio de Riesgos de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible y solo podrá ser revocado cuando las condiciones que lo motivaron cumplan con lo que se determina en la reglamentación vigente y hayan sido subsanadas, debiendo registrar un nuevo estudio de riesgos**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III

Norma Yolanda Pichas Ramos
a cargo de
RECIBO ORIGINAL
feb 25, 2015

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



PEMEX
SUBSECRETARÍA DE VENTAS
RECIBIDO
02 MAR. 2015
ASESORÍA COMERCIAL

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx



del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

El presente dictamen consta de 2 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, a 27 de Enero de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**



C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS

**EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN,
VIGILANCIA Y ASESORÍA**

**LA PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA
INSPECCIONES**

ING. JUAN PABLO VELAZQUEZ LARA

LA GEOG. PAOLA CERVANTES AVIÑA

- c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento
- c.c.p. Lic. Martha Gloria Gómez Hernández.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Ing. Ramiro Hernández García.- Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones
- c.c.p. Ing.- Carlos Eduardo Orive Gutiérrez.- Asesoría Comercial PEMEX Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Av. Aviación N° 999, San Juan de Ocotán, Zapopan
- c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
- c.c.p. Expediente (C-9429)

JTLR/JPVL/PCA/mlvz*

